

RES. EXENTA D.J. N°106-229-2012

ROL N° 052-2011

**RECIBE DESCARGOS, PONE TÉRMINO AL
PROCESO SANCIONATORIO Y APLICA
SANCIÓN QUE INDICA.**

Santiago, 28 de marzo de 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; los artículos 40 y 41 de la Ley N° 19.880; la Circular N° 40, de 2008, de la Unidad de Análisis Financiero; las resoluciones exentas D.J. N° 105-620-2011; 106-106-2012; y, 106-1123-2012, la presentación del sujeto obligado **Comercializadora y Productora de Eventos Jeremías Limitada**, de fecha 22 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 105-620-2011, de 12 de octubre de 2011, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado Comercializadora de Eventos y Productora de Eventos Jeremías Limitada, representada legalmente por don Claudio Enrique Israel Quilodran, cédula nacional de identidad N° 7.455.762-7, por hechos que constituirían una infracción a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en la Circulares UAF N° 40, de 2008, en relación al no envió dentro de plazo, y en los términos y condiciones establecidos en la citada circular, del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al primer semestre del año 2011.

2. Que, con fecha 12 de marzo de de 2012, se notificó la resolución individualizada en los vistos de la presente resolución, al representante legal del sujeto obligado aludido precedentemente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el numeral 2, del artículo 22 de la Ley N°19.913.

3. Que, con fecha 16 de marzo de 2012, y encontrándose dentro de plazo legal, el sujeto obligado presentó un escrito de descargos.

4. Que, en la presentación referida en el considerando anterior, el sujeto realiza un reconocimiento expreso de haber incurrido en el incumplimiento referido en el Considerando Primero de la presente Resolución Exenta D.J., razón por la cual debe tenerse por acreditado el hecho en que se funda el cargo formulado en referencia. Asimismo, acompañó prueba documental que acredita que dio cumplimiento al envió del Registro de Operaciones en Efectivo, con fecha 19 de enero de 2012, es decir, de manera extemporánea.

5. Que, revisadas las Bases de Datos de esta Unidad de Análisis Financiero se constató que el sujeto obligado dio cumplimiento a la obligación de envió del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al primer semestre de 2011, con fecha 19 de enero del año 2012.

6. Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son constitutivos de una infracción de carácter leve, de acuerdo a lo señalado en la letra a), del artículo 19 de la Ley N°19.913.

7. Que, la conducta acreditada puede ser sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1, del artículo 20 de la Ley N°19.913, desde una amonestación por escrito a una multa de hasta UF 800 (ochocientas Unidades de Fomento).

8. Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por presentado el escrito de descargos señalado en el Considerando Tercero de la presente Resolución Exenta D.J.

2. **DECLÁRASE** que el sujeto obligado **Comercializadora de Eventos Jeremías Limitada** ha incurrido en el incumplimiento señalado el Considerando Segundo de la Resolución Exenta D.J. N°105-620-2011 de formulación de cargos, por el razonamiento expuesto en el Considerando Cuarto de la presente Resolución Exenta D.J.

3. **SANCIÓNESE con amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución al sujeto obligado **Comercializadora de Eventos Jeremías Limitada**.

4. **INCORPÓRESE** al presente proceso infraccional los antecedentes proporcionados por la División de Cumplimiento de esta Unidad de Análisis Financiero y los acompañados por el sujeto obligado en su escrito de descargos.

5. **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880.


Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el número 3 precedente.

6. **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, agréguese al expediente y archívese.


TÁMARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero

